



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO**

Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	INCIDENTE DE CUSTODIA CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE:	ZULY ALEXANDRA PINZON MARTINEZ
DEMANDADO:	DAVID FERNANDO LESMES PORRAS
ASUNTO:	RESUELVE SOLICITUD
RADICADO:	635944089001-2021-00131-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 518

Como quiera que al interior del plenario brilla por su ausencia la manifestación realizada por la progenitora de la menor, encaminada a controvertir los cuestionamientos y sugerencias realizadas por el equipo interdisciplinario de la Comisaria de Familia de Quimbaya, Quindío, el Despacho encuentra ajustada a derecho la solicitud de suspensión de las visitas programadas por dicho ente administrativo, hasta que no se demuestre por parte de la señora Pinzón Martínez los avances correspondientes en los programas dictados por la Defensoría del Pueblo y en la EPS a la que se encuentra vinculada la misma, tal y como quedó consignado en la orden impartida por el despacho el pasado 6 de septiembre del año en curso.

Lo anterior, a fin de velar por los intereses superiores de la menor S.S.L.P, que permitan inferir que los encuentros entre la infante y su progenitora no representan un riesgo inminente para la integridad de la menor, a raíz del agresivo estado emocional que maneja en la actualidad la señora Zuly Alexandra y que no le permite controlar el impulso de sus emociones afectando la salud mental de su hija durante el desarrollo de cada encuentro programado por la Comisaria de Familia.

NOTIFÍQUESE.

**ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA**


EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES EN ESTADO No 106 DEL
31 DE OCTUBRE DE 2022

(Firmado en original)

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario


LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA
EN FIRME

3 DE NOVIEMBRE DE 2022

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

Firmado Por:
Astrid Eliana Imues Mazo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Quimbaya - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **310cfd5c53bdd92c45a35aa17b9adb57134b69ca39732251d77a1ee8ad09a66**

Documento generado en 28/10/2022 02:24:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>